



Reg. Doc:6264991  
Reg. Exp:3678419

**DECRETO JEFATURAL N°0167-2025-OTD-UGEL-09-H.**

**ASUNTO: DEVOLUCION DE EXPEDIENTE**  
**REF : INFORME N°0459-2025-EAP-JAGA-UGELN°09-HUAURA**

Visto los documentos de la referencia se devuelve el expediente al administrado **EDWIN GUILLERMO NAVARRO MENDOZA** de acuerdo al **INFORME N°0459-2025-EAP-JAGA-UGELN°09-HUAURA**, Total de folios **06** de acuerdo a los documentos adjuntos, Por lo que se **decreta:**

- Artículo 1.- Dar a conocer al interesado.
- Artículo 2.- Entregar por Mesa de partes
- Artículo 3.- Publicar página web de la Ugel N°09-H, para conocimiento del administrado.

Huamán, 04 de abril del 2025.

Atentamente,



**Lic. JORGE UBALDO VALDEZ NOEL**  
**ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO**  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
UGEL N°09-HUAURA

JUVN/JOTD  
YESD//TEC.ADM

APELLIDOS Y NOMBRES:.....

.....

DNI:.....

FECHA:.....

FIRMA:.....



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"  
"La educación es tarea de todos"

**INFORME N° 459 -2025-EAP-JAGA-UGELN°09-HUAURA**

A : LIC. JORGE UBALDO VALDEZ NOEL.  
ESPECIALISTA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO  
Unidad de Gestión Educativa Local N°09 – H.

ASUNTO : **Devolución de Expediente.**

Ref. : Expediente N° 03678419 – 2025 Doc. N° – 2025.

Folio : 05.

FECHA : **Hualmay, 26 de marzo de 2025.**

Por intermedio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez remitir el expediente de la referencia, respecto a la solicitud de vacaciones 2025 del administrado **EDWIN GUILLERMO, NAVARRO MENDOZA.**

Se devuelve el expediente al administrado, según el inciso 7.1.5 de la resolución viceministerial N°081-2023-MINEDU, Norma Técnica "disposiciones para el procedimiento de las licencias, permiso y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial"; *Si una vez concluida la designación o encargo del profesor(a) y vuelve asumir un cargo igual o distinto en la misma área de desempeño, en forma continua y sin interrupción; se contabiliza el tiempo de doce (12) meses de trabajo efectivo, sumando los periodos laborados. El descanso físico se hará efectivo siempre que se encuentre laborando en la misma área, y será solicitado por el(a) profesor(a) adjuntando su resolución de designación o encargo que acredite la continuidad en el servicio.*

Según la Resolución Directoral N° 000337-2025 de fecha 10 de febrero 2025, en el inciso 1.2 del artículo 1°. **Encargar el puesto, se considera como vigencia: desde el 27/01/2025 hasta el 31/12/2025, no acredita continuidad.**

Según el Artículo 41° de la Ley N° 29944 Reforma Magisterial, establece que los profesores tienen derecho a vacaciones, asimismo el Artículo 148° inciso c) del Decreto Supremo N° 004-2013-ED. Dice: "Para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones". La Dirección de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el mes en que se debe hacer efectivo las vacaciones, **las cuales se deben otorgar entre los meses de abril a noviembre de cada año.**

Es todo cuanto tengo que informar a Ud. Para su atención y demás fines.

Atentamente;



Lic. Florentina Dorila **SILVA TAMAY**  
Especialista Administrativo de Personal  
UGEL N° 09-H.

